



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, diez (10) de junio de 2020.

Señor Juez, proceso ejecutivo, con solicitud de aprobar liquidación de crédito enviada al correo electrónico, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diez (10) de junio de 2020.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Fernelis Zarante Díaz y Marelvis Del Carmen Marriaga Padilla
Radicado	23.417.40.89.001.2017.00501.00

1. Al correo electrónico del juzgado obra escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante de fecha 28 de mayo de 2020, donde solicita se apruebe la liquidación del crédito.

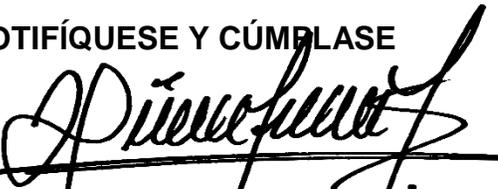
No obstante, el despacho mediante auto de fecha 12 de abril de 2019, visible a folio 90 del expediente, ya resolvió lo solicitado. Por tal motivo se **EXHORTA** al togado para que en lo sucesivo se mas acucioso y así evitar desgastes innecesarios. Así las cosas se,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por resuelta la solicitud de liquidación del crédito referenciada en la parte motiva.

SEGUNDO: Exhortar al apoderado judicial de la parte actora diligencia en la revisión de los expedientes, en pro de la eficiencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2017.00501.00